

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 006-2014/SBN

San Isidro, 14 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 00003-2014/SBN-DGPE de fecha 02 de enero de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 0013-2014/SBN-OPP-PLC y 00012-2014/SBN-OPP-CMC, ambos de fecha 09 de enero de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos de adquisición, administración y disposición que realizan las entidades, así como el cumplimiento del debido procedimiento en los actos ejecutados por las entidades del Sistema, son supervisados por la SBN;

Que, conforme a los literales b) y c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es función específica de la Subdirección de Supervisión de la SBN, supervisar el cumplimiento de los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales, recomendando acciones correctivas y/o que se ponga en conocimiento de las instancias que correspondan para la aplicación de las sanciones pertinentes; así como, supervisar las acciones de cautela y defensa de los bienes estatales por parte de las Entidades, respectivamente;



Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada “Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN”, aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, a través del Informe N° 00003-2014/SBN-DGPE de fecha 02 de enero de 2014, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal propone la aprobación del “Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014”, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia y afectación en uso, otorgados a favor de entidades públicas y particulares, así como el debido procedimiento de los actos de disposición emitidos por las entidades del Sistema; por un plazo de ejecución de siete meses;

Que, mediante el Informe Especial N° 0013-2014/SBN-OPP-PLC del 09 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN del 28 de diciembre de 2012 y modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013; y el Plan Operativo Institucional - POI 2014, aprobado por la Resolución N° 098-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013 y modificado por la Resolución N° 03-2014/SBN del 08 de enero de 2014;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00012-2014/SBN-OPP-CMC de fecha 09 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2014, existe disponibilidad para financiar el “Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014”, por el periodo de ejecución hasta el 31 de julio de 2014;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el “Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014”, elaborado por la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 29151, artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada “Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN”, aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014”, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 006-2014/SBN

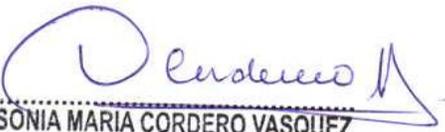
Artículo 2°.- La Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal es la encargada de implementar y ejecutar el Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

PLAN DE FORTALECIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES 2014



ENERO 2014



Resumen Ejecutivo

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, así como de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, es función y atribución de la Subdirección de Supervisión, supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales, debiendo en caso se determinen infracciones a la normativa, poner las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Considerando la poca capacidad operativa para cumplir con las funciones de supervisión, en el año 2013, se ejecutó el "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2013", en un periodo de cinco meses, en los que se advirtió incumplimiento de los actos materia de supervisión, las entidades no cumplen con destinar el predio al fin para el cual se entregó.

En ese marco general se presenta el "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el corto plazo, para la supervisión de los bienes estatales y los actos que ejecuten las entidades del SNBE, cuyo periodo de ejecución será de siete (07) meses a fin de cumplir con las metas trazadas para el logro de los objetivos específicos.

El Plan está alineado con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la SBN PEI 2012 – 2016, de Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable, difundiendo el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los procesos de gestión correspondientes, asegurando el uso eficiente y racional de los bienes estatales y consolidando el Registro Único Obligatorio con información completa y actualizada de los bienes estatales.

La implementación del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", requiere de la participación de la Subdirección de Supervisión y el apoyo de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal así como de la Alta Dirección dotando del personal y recursos necesarios para el cumplimiento de la función de supervisión, así como la coordinación de las entidades del sistema, pues la supervisión será efectiva y eficiente en la medida que se cuenta con la información suficiente y oportuna.



INDICE

I.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 PROBLEMÁTICA DE LA SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES
- 1.3 DESARROLLO DE PLANES

II.- ASPECTOS GENERALES

- 2.1 BASE LEGAL
- 2.2 MARCO INSTITUCIONAL
- 2.3 ALCANCES
- 2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS

III.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

IV.- OBJETIVO DEL PLAN

- 4.1 OBJETIVO GENERAL
- 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

V.- ESTRATEGIAS

VI.- ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

VII.- MONITOREO Y EVALUACIÓN



“PLAN DE FORTALECIMIENTO DE SUPERVISION DE BIENES INMUEBLES - 2014”

DIAGNÓSTICO

1. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 29151 se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, estableciéndose como ente rector del SNBE a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Al respecto, el Artículo 14° de la Ley N° 29151 dispone que es función y atribución de la SBN supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose que en caso que la SBN determine infracciones a la normatividad, pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

Mediante los literales b) y c) del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, se establecieron como funciones de la Subdirección de Supervisión, supervisar el cumplimiento de los actos y procedimientos efectuados por las entidades sobre los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales, recomendando las acciones correctivas y/o que se pongan en conocimiento de las instancias que correspondan para la aplicación de las sanciones pertinentes, así como supervisar las acciones de cautela y defensa de los bienes estatales por parte de las entidades.

1.2. PROBLEMÁTICA DE LA SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Se tienen aproximadamente 55 864,00 actos sobre bienes inmuebles de propiedad estatal materia de supervisión (Según SDRC y TI), de los cuales 1,410 corresponden a actos de disposición y administración del periodo 2001 al 2012 aprobados por la SBN, 52,751 aprox. son afectaciones en uso otorgadas por COFOPRI hasta el año 2012, adicionalmente se tienen los actos de administración o disposición condicionada, sobre la propiedad estatal (aprox. 1,703 en Lima y Callao), aprobados antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 154-2001- EF. Así como, la supervisión del cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por 3,050 aprox. entidades del Sistema.

Debido a la poca capacidad operativa de la Subdirección de Supervisión, en los años 2011 y 2012 supervisó el cumplimiento de 229 y 254 actos sobre bienes inmuebles, que

representa el 0.41% y 0.45% del universo de actos materia de supervisión, respectivamente.

1.3. DESARROLLO DE PLANES

1.3.1. "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2013".



A fin de realizar acciones de manera ordenada y planificada, considerando la poca capacidad operativa de la Subdirección de Supervisión - SDS, mediante la Resolución N° 044-2013/SBN de fecha 03 de julio del 2013, modificada por la Resolución N° 070-2013/SBN de fecha 25 de setiembre de 2013, se aprobó el "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2013", por un periodo de ejecución, en los que se supervisó el cumplimiento de 41 actos de transferencia aprobados por la SBN a favor de los gobiernos regionales y locales, en el periodo 2001 al 2010; 35 actos de afectación en uso otorgados en el año 2007, de predios ubicados en Lima y en la Provincia Constitucional del Callao; así, el cumplimiento del debido procedimiento de 03 actos de disposición emitidos por las entidades del Sistema.



Como resultado de la ejecución del plan se advirtió el incumplimiento del 37% de los actos de transferencia y el 8% de las afectaciones en uso y cumplimiento del debido procedimiento del 75% de los actos aprobados por las entidades, materia de supervisión.

En esa línea de acción, se presenta el "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el año 2014, con metas adicionales a las programadas en el Plan Operativo Institucional para el 2014.



II.- ASPECTOS GENERALES

2.1 BASE LEGAL:

- a. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
- c. Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- d. Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias.
- e. Resolución N° 116-2013/SBN, que aprueba la reformulación del PEI 2012-2013 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN.



2.2 MARCO INSTITUCIONAL

El "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional - PEI 2012 - 2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificado con la Resolución N° 096-2013/SBN, en cuanto a los siguientes objetivos especiales.

O.E. N° 2 Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable.



O.E. N°3 Desarrollar una gestión transparente de calidad y descentralizada.

2.3 ALCANCES

La ejecución del Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, es de alcance y aplicación directa de la Subdirección de Supervisión.

El Plan tiene como objetivo supervisar en siete meses, el cumplimiento de 142 actos aprobados por la SBN: 60 afectaciones en uso efectuadas en el año 2001-2003 y 82 transferencias efectuadas en el periodo 2001 - 2008 a favor de las entidades del Estado, de predios administrados por la SBN ubicados en los departamentos de Lima e Ica (años 2002-2003) y en la Provincia Constitucional del Callao. Así como, supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de 14 actos de disposición y/o administración aprobados por las entidades del Sistema.

2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS

Las metas propuestas en el "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", serán ejecutadas en siete meses (07), con dos (02) abogados y un (01) Ing./Arq., contratados bajo la modalidad de CAS y un (01) Locador de servicios, que requieren del siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PLAN DE FORTALECIMIENTO DE SUPERVISION DE BIENES INMUEBLES 2014

PROFESIONAL	MODALIDAD	MESES							TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	S/.
01 ABOGADO	CAS*	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4401.50	29010.50
01 ABOGADO	CAS*	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4401.50	29010.50
01 INGENIERO	CAS*	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4101.50	4401.50	29010.50
01 TECNICO	O/S	1100.00	1100.00	1100.00	1100.00	1100.00	1100.00	1100.00	7700.00
SUB TOTAL		13404.50	13404.50	13404.50	13404.50	13404.50	13404.50	14304.50	94731.50

CAS* En el presupuesto incluye ESSALUD y gratificación correspondiente al mes de julio 2014.

PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

Los principios rectores del presente Plan son:

- Control del cumplimiento de los actos y contratos aprobados o suscritos por la SBN, garantizando el buen uso de la propiedad estatal.
- Garantizar la supervisión permanente, a cargo de la SBN, de los actos de adquisición, administración y disposición ejecutados por las entidades del Sistema.
- Principio de transparencia, las entidades públicas deben ejecutar adecuadamente los actos sobre sus bienes inmuebles.
- Principio de Economía, la supervisión contemplará criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos.
- Principio de Trato Justo, todas las entidades pueden ser materia de supervisión, no existiendo privilegios ni prerrogativas.

IV.- OBJETIVO DEL PLAN

4.1 Objetivo General

Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia y de afectación en uso, otorgados a favor entidades públicas y de particulares; así como, del debido procedimiento de los actos de disposición y de administración aprobados por las entidades del Sistema.

4.2 Objetivos Específicos

1. **O.E. N° 1:** Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de entidades del estado.
2. **O.E. N° 2:** Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.
3. **O.E. N° 3:** Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.

V.- ESTRATEGIAS

La ejecución del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, requiere de un conjunto de estrategias que permitan no solo ejecutar las actividades programadas, sino que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Supervisión de la Subdirección de supervisión para el cumplimiento de POI 2014, por ello se proponen las siguientes estrategias vinculadas a los objetivos específicos:

O.E. N° 1: Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de entidades del estado.

- Revisar los antecedentes administrativos y registrales del predio.
- Programar y realizar la inspección técnica del predio y verificar la situación física y legal que presenta.
- Elaborar documentación técnica.
- De advertir incumplimiento de la finalidad para la cual se transfirió el predio, solicitar descargo a la entidad en plazo establecido.
- Elaborar el informe de Supervisión y derivar el Informe a la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), para la actualización correspondiente, en caso de incumplimiento derivar el informe a la Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal (SDAPE), adjuntando los actuados y la documentación técnica, para que evalúe la reversión del predio, a favor del Estado y comunicar al órgano de control, de ser el caso.

O.E. N° 2: Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.

- Solicitar a la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), la relación de entidades del Sistema, que han registrado los actos de disposición y administración que han emitido respecto de sus predios.

- Elaborar una base de datos de las entidades y de los actos de disposición que serán materia de supervisión, con la información del SINABIP y la proporcionada por las entidades.
- Identificar las entidades y actos que serán materia de supervisión y solicitar información a las entidades correspondientes.
- Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento del acto de disposición o administración emitido por la entidad del Sistema.
- Elaborar el informe de Supervisión y en el caso de determinar infracciones a la normatividad, se pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

O.E. N° 3: Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.

- Revisar los antecedentes administrativos y registrales del predio.
- Preparar y realizar la inspección técnica del predio, a fin de verificar la situación física y legal que presenta.
- Elaborar documentación técnica.
- De advertir incumplimiento del fin de la afectación en uso, solicitar descargo a la entidad en plazo establecido.
- Elaborar el informe de Supervisión y derivar el informe a la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), para que actualice la información del registro de SINABIP. En el caso de incumplimiento, derivar el informe a la Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal (SDAPE), adjuntando los actuados y documentación técnica, para que evalúe la extinción de la afectación en uso.

Ver Anexo 01, el cronograma de las actividades.

VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES.

La ejecución de las actividades y metas del Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, aprobado, se realizará durante 07 meses, conforme a los siguientes indicadores:



LINEAMIENTOS DE POLITICA	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADOR	METAS							SUBTOTAL
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	
Consolidar a la SBN como Ente Rector.	O.E.1 Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de las entidades del estado.	ACTO SUPERVISADO (Informes)	10	12	12	12	12	12	12	82
	O.E.2 Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.	ACTO SUPERVISADO (Expedientes)	2	2	2	2	2	2	2	14
	O.E.3 Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.	ACTO SUPERVISADO (Informes)		10	10	10	10	10	10	60
	TOTAL		12	24	24	24	24	24	24	156

VII.- MONITOREO Y EVALUACION

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 086-2012/SBN-SG y modificada en la Directiva N° 053-2013/SBN-SG.

- a) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto –OPP es quien realizará el monitoreo y evaluación del Plan e informara de los avances a la Secretaria General.
- b) La Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal – DGPE informará trimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- c) La Subdirección de Supervisión es responsable de la ejecución del Plan y deberá informar trimestralmente de los resultados obtenidos.



ANEXO 01 - CRONOGRAMA

OBJETIVO ESPECIFICO	ACCIONES ESTRATEGICAS	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7							
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS											
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
O.E.1 Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de entidades del Estado.	Revisar los antecedentes administrativos y registrales del prefito	X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X		
	Preparar y programar inspecciones técnicas	X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X		
	Realizar la inspección técnica a fin de verificar la situación física y legal.		X				X				X				X				X				X				X				X		
	Elaborar documentación técnica			X				X				X				X				X				X				X				X	
O.E.2 Supervisar el cumplimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.	De advertir incumplimiento, deriva informe a SDAPE, para evaluar de la reversión del prefito a favor del Estado, y de ser cumplimiento derivar el informe a SDRC para la actualización correspondiente.																																
	Solicitar a la SDRC, la relación de entidades que han registrado los actos de disposición que han emitido.		X				X				X				X				X				X				X				X		
	Elaborar la Base de datos de las entidades y actos que serán materia de supervisión.		X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X	
	Identificar las entidades y actos que serán materia de supervisión		X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X	
O.E.3 Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.	Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de la venta a favor del Estado.																																
	Elaborar Informe de Supervisión, en caso de infracciones comunicar a la entidad y al Organismo de Control de la entidad.																																
	Revisar los antecedentes administrativos y registrales del prefito.	X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X		
	Preparar y programar inspecciones técnicas	X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X		
O.E.3 Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.	Realizar la inspección técnica del prefito y verificar la situación física y legal		X				X				X				X				X				X				X				X		
	Elaborar documentación técnica			X				X				X				X				X				X				X				X	
	De advertir incumplimiento solicitar el descargo a la entidad en plazo otorgado.			X				X				X				X				X				X				X				X	
	Elaborar informes de supervisión																																
O.E.3 Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.	De advertir incumplimiento, deriva informe a SDAPE, para evaluar la extinción de la afectación en uso, y de ser cumplimiento derivar el informe a SDRC para la actualización correspondiente.																																
	De advertir incumplimiento, deriva informe a SDAPE, para evaluar la extinción de la afectación en uso, y de ser cumplimiento derivar el informe a SDRC para la actualización correspondiente.																																
	De advertir incumplimiento, deriva informe a SDAPE, para evaluar la extinción de la afectación en uso, y de ser cumplimiento derivar el informe a SDRC para la actualización correspondiente.																																
	De advertir incumplimiento, deriva informe a SDAPE, para evaluar la extinción de la afectación en uso, y de ser cumplimiento derivar el informe a SDRC para la actualización correspondiente.																																

